

# EL SEGURO PREVISIONAL EN PERÚ

**Christian Mora**, Director de la Cámara de Seguridad Social  
Fasecolda

---

*El seguro previsional en Colombia atraviesa uno de sus momentos más difíciles, la alta siniestralidad, como consecuencia principalmente de riesgos derivados de la inestabilidad jurídica, ha hecho que la posibilidad de ajustes tarifarios se vea cada vez más limitada y que el riesgo de invalidez y sobrevivencia afecte no solo a las aseguradoras sino a las administradoras de fondos de pensiones.*

---

Con el ánimo de explorar alternativas de solución para nuestro sistema e indagar las razones por las cuales en distintos países, coberturas que en principio son similares (cubrir el riesgo de invalidez y sobrevivencia de la población) han tenido resultados tan disímiles, en este artículo presentaremos el funcionamiento del seguro previsional peruano.

## Sistema pensional peruano

En Perú, actualmente las personas pueden elegir entre dos sistemas: El Sistema Nacional de Pensiones (SNP), el cual es un régimen de reparto que ofrece al final de la vida laboral una pensión dentro de un rango establecido a cambio de una contribución definida,

y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), creado en 1992, sistema voluntario en el cual el afiliado cotiza una contribución definida a una cuenta individual que es manejada por las administradoras de fondos de pensiones (AFP), con el objetivo de acumular un ahorro pensional individual.

## Esquema de licitación

Dentro del sistema privado en Perú, a partir del año 2013, con ocasión de la expedición de la Ley 29903 de 2012, se implementó un modelo de licitación similar al existente en Chile<sup>1</sup> desde 2008, donde las compañías de seguros licitan para ser asignadas con bloques que

representan una proporción de las primas y obligaciones derivadas de la cobertura de invalidez y sobrevivencia. La totalidad del riesgo es dividido en siete bloques y cada bloque es adjudicado a la compañía que ofrezca la menor tasa, esta última definida como el porcentaje de la remuneración mensual del trabajador que se destina al pago de la prima. Cada compañía puede licitar por máximo dos bloques y en caso de asignarse solo uno, debe mantener su oferta, que deberá ser por el mismo precio para todos los bloques por los cuales oferta. Al afiliado se le cobra el valor de la tasa promedio de los siete bloques adjudicados. La primera licitación se realizó para cubrir el periodo comprendido entre octubre de 2013 y diciembre 2014 y la tasa promedio se ubicó en 1.23%. (Tabla 1).

Adicionalmente, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú (SBS) creó un proceso más expedito de constitución de compañías de seguros para aquellas que decidieran participar en la licitación. En el primer proceso, tres compañías del exterior que se constituyeron con el único propósito de ofertar por el seguro previsional lograron que se les asignara por lo menos uno de los bloques ofertados.

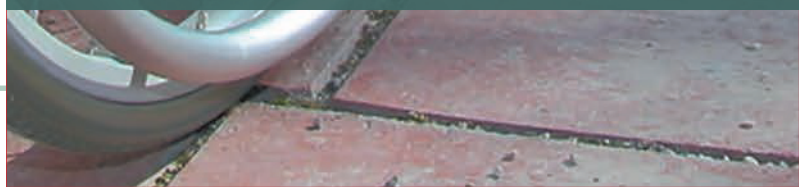
## Modelo operativo

A partir de la reforma de 2012, la operación del seguro se encuentra centralizada en el Departamento de Invalidez y Sobrevivencia (DIS), el cual no tiene ánimo de lucro y es financiado con un porcentaje de la prima. Las aseguradoras a las que se adjudica algún bloque se conectan operativamente al DIS, quien se encarga de gestionar las primas y siniestros, de consolidar las cifras acerca del recaudo y de coordinar el envío de la prima a cada aseguradora según la proporción de bloques asignada; de la misma forma, distribuye los costos derivados de siniestros entre todos los participantes.

1. En el marco de la Ley 20.255 de Reforma Previsional.



➔ En Perú, a partir del año 2013, con ocasión de la expedición de la Ley 29903 de 2012, se implementó un modelo de licitación similar al existente en Chile desde 2008.



**Tabla 1: Resultado primera licitación**

Aseguradora	Tasa de prima ofertada	Número de fracciones adjudicadas
Compañía 1	No se presentó	-
Compañía 2	No se presentó	-
Compañía 3	No se presentó	-
Compañía 4	No se presentó	-
Compañía 5 (1)	1,53%	-
Compañía 6 (1)	1,45%	-
Compañía 7 (1)	1,44%	-
Compañía 8 (2)	1,28%	-
Cía Rigel Perú (2)	1,27%	1
Cía Rimac Seguros (2)	1,24%	2
Cía Ohio National (2)	1,22%	2
Cía Seguros Vida Cámara (2)	1,21%	2

(n) Número de bloques licitados.

### Determinación del derecho a pensión

En el sistema peruano cubre el fallecimiento, invalidez y gastos de sepelio de cualquiera de los afiliados que haya cotizado por lo menos cuatro meses durante los últimos ocho meses anteriores a la ocurrencia del siniestro; para trabajadores nuevos no se exige el requisito durante los dos primeros meses de afiliación, contados a partir del primer aporte. En el caso de la invalidez, existen exclusiones como las enfermedades preexistentes.

### Clases de invalidez

La invalidez en Perú se clasifica en dos rangos: incapacidad física igual o superior al 50% e inferior al 66,66.%, la cual se cataloga como parcial, y superior o igual al 66,66 %, definida como total; a su vez, la invalidez puede ser clasificada como temporal o definitiva, según se determine que la persona puede o no recuperarse. De esta segmentación depende la mesada que recibe el pensionado.

### Beneficiarios pensión de sobrevivencia

El monto del beneficio es calculado como un porcentaje de las remuneraciones actualizadas de los últimos 48 meses anteriores al mes de ocurrencia del siniestro. Si se trata de invalidez parcial, se aplica el 50% sobre el promedio anterior, si es total, el 70%. En los casos de supervivencia, la distribución se hace dependiendo del grupo familiar en porcentajes definidos, sin que estos sumen en todos los casos el 100%.

### Monto de pensión

Los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia y los porcentajes sobre el promedio que les corresponde son los siguientes:

- a) El cónyuge o concubino (42% sin hijos, 35% con hijos).
- b) Los hijos menores de dieciocho años, o mayores de dieciocho incapacitados de manera total y permanente para el trabajo, de acuerdo al dictamen del comité médico competente (14%).
- c) El padre y/o madre del trabajador afiliado (14%) siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
  - I) Que sean inválidos total o parcialmente a juicio del comité médico competente.
  - II) Que tengan más de sesenta (60) años y que hayan dependido económicamente del causante.

Una diferencia relevante con respecto al sistema en Colombia es que el grupo de beneficiarios recibe porcentajes definidos en la ley de acuerdo a su condición y una vez fallece alguno de los beneficiarios los porcentajes no se redistribuyen. En Colombia siempre se mantiene la mesada al 100% y la aseguradora asume el costo de las modificaciones posteriores en el grupo familiar.

### Proceso de calificación de invalidez

En primera oportunidad califica el Comité Médico financiado por las administradoras de fondos de pensiones (Comafp), en caso de controversia sobre el dictamen por parte de: el beneficiario, el afiliado, la

➔ En el primer proceso, tres compañías del exterior que se constituyeron con el único propósito de ofertar por el seguro previsional lograron que se les asignara por lo menos uno de los bloques ofertados.


AFP, o la aseguradora, quien resuelve en segunda instancia este tipo de apelaciones es el Comec (Comité Médico de la SBS). Para presentar apelación a un dictamen del Comafp, se cuenta con 15 días hábiles. La apelación se presenta ante la AFP, que cuenta con tres días hábiles para dar traslado al Comafp y de ahí en similar plazo al Comec.

Adicionalmente, existe una comisión técnico-médica de la SBS encargada de aprobar las normas técnicas sobre las cuales el Comafp y Comec emiten sus dictámenes; estas normas se encuentran en el manual de evaluación y calificación del grado de invalidez (MECGI)<sup>2</sup>.

El afiliado se acerca a su AFP a solicitar la calificación, si cumple con la documentación mínima requerida, es trasladado al Comafp; tanto el Comafp o el Comec podrán requerir exámenes adicionales, los cuales deberán ser realizados por médicos inscritos en el registro de la SBS.

## Riesgo jurídico

Tal vez el aspecto en que el sistema peruano presenta mayores diferencias con el colombiano es el relacionado con riesgo jurídico. Si bien en Perú existe un tribunal constitucional, principios similares a los de universalidad, solidaridad e integralidad y derechos fundamentales como el de la vida, son escasos los procesos en los que las interpretaciones en fallos judiciales se apartan de las coberturas establecidas, necesarias para dar equilibrio financiero al sistema. En diálogos con la SBS, exponían que una de las razones por las cuales los límites a las coberturas eran aplicados de forma más unificada, era que los jueces contaban con la posibilidad de consultar ante esa superintendencia respecto de la definición de derechos en materia de seguro previsional.

Una vez explorado el seguro previsional peruano, consideramos que es riesgosa la implementación que se pueda dar de un modelo similar en Colombia. Mecanismos como el de Perú funcionan porque las coberturas se encuentran definidas y el riesgo jurídico es mínimo. En un entorno de inestabilidad jurídica como el colombiano, el resultado puede ser que ninguna aseguradora se presente a la licitación; adicionalmente, el que parámetros como las tablas de mortalidad no sean dinámicas y se presenten rezagos en su actualización hace menos probable que se presenten los oferentes necesarios. 

2. El MECGI consta de catorce (14) capítulos correspondientes a los diversos sistemas del organismo humano, una tabla especial de valores combinados, y un anexo de instrucciones para el uso de dichas normas, incluyendo un acápite referente a factores complementarios. La versión digitalizada del manual se encuentra publicada en el sitio web de la SBS ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)).

## Referencias:

- Ley 29903 de 2012 de Perú.
- Ley 29903 de 2012 de Perú.
- Presentación Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Administración de Riesgos de Invalidez y Sobrevivencia Colectivo (Sisco).
- <http://www.sbs.gob.pe/> - Página web Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.